

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de Mayo de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones realizadas en virtud de la convocatoria al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No VJ-VAF-SA-004-2014, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

	NOMBRE/ EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA ANI						
1	<p>25 de Abril de 2014</p> <p>GUSTAVO DELGADO GARAVITO</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>SUBATOURS</p> <p>licitaciones@subatours.com.co</p>	<p>OBSERVACION N° 1.</p> <p>Dispone el pliego:</p> <p>Para que dichas personas puedan participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, es necesario estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, clasificado como se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="500 948 1375 1003"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th> <th>ESPECIALIDAD</th> <th>GRUPO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>03 – PROVEEDORES</td> <td>23 – SERVICIOS TRANSPORTE</td> <td>31 – AGENCIAS DE VIAJE</td> </tr> </tbody> </table> <p>Todos y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales obligados a estar inscritos en el RUP, deberán acreditar la clasificación antes mencionada.</p> <p>Al respecto me permito solicitar, de adecue dicho requerimiento de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones unidas (UNSPSC) de obligatorio cumplimiento de acuerdo al decreto 1510 de 2013 así:</p> <p>Código UNSPSC 90121500 Clase: Agentes de viajes</p>	ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO	03 – PROVEEDORES	23 – SERVICIOS TRANSPORTE	31 – AGENCIAS DE VIAJE	<p>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: El numeral 2.3.5 del Proyecto de Pliego de Condiciones, señala que en el evento que los proponentes o integrantes de estructuras plurales se encuentren registrados en una clasificación diferente a la establecida en el Decreto 1464 de 2010, se verificará que la misma se encuentre relacionada con el objeto del proceso de selección que se adelanta.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y que el objeto del presente proceso de selección es: EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, toda clasificación que demuestre estar relacionada directamente con la actividad indicada se tendrá como válida.</p>
ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO							
03 – PROVEEDORES	23 – SERVICIOS TRANSPORTE	31 – AGENCIAS DE VIAJE							

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

	<p>OBSERVACION N° 2.</p> <p>Dispone el pliego.</p> <p>Evaluación Oferta Económica: La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará a todas las ofertas habilitadas, en consideración a lo previsto en presente pliego de condiciones.</p> <table border="1" data-bbox="475 667 1415 1182"> <thead> <tr> <th colspan="3">TABLA DE PUNTAJE</th> </tr> <tr> <th colspan="3">EVALUACION ECONOMICA</th> </tr> <tr> <th>Descripción</th> <th>Puntaje</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) en beneficios por volumen de compra representado en tiquetes, obtendrá cien (100) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.</td> <td>100</td> <td rowspan="2">250</td> </tr> <tr> <td>El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuentos en la tarifa básica de pasajes nacionales, obtendrá setenta (70) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>	TABLA DE PUNTAJE			EVALUACION ECONOMICA			Descripción	Puntaje	Total	El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) en beneficios por volumen de compra representado en tiquetes, obtendrá cien (100) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	100	250	El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuentos en la tarifa básica de pasajes nacionales, obtendrá setenta (70) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	70	<p>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2: La entidad procedió a revisar los argumentos planteados en la observación y consideró que los criterios establecidos para la evaluación de las propuestas económicas se ajustan a las condiciones del mercado y a las necesidades de la Entidad.</p> <p>No obstante lo anterior la Agencia mediante Adenda modificará el método de asignación del puntaje de las propuestas económicas, en el sentido de que no se asignará puntaje en forma proporcional descendente, sino se utilizará el cálculo de la media aritmética. Lo anterior, considerando que esta solicitud se ha formulado recurrentemente por los proponentes y la Entidad la considera razonable.</p>
TABLA DE PUNTAJE																
EVALUACION ECONOMICA																
Descripción	Puntaje	Total														
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) en beneficios por volumen de compra representado en tiquetes, obtendrá cien (100) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	100	250														
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuentos en la tarifa básica de pasajes nacionales, obtendrá setenta (70) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	70															

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="493 456 999 602">El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuentos en la tarifa básica de pasajes internacionales, obtendrá cuarenta (40) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.</td> <td data-bbox="999 456 1116 602">40</td> <td data-bbox="1116 456 1422 602"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="493 602 999 748">El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuentos por no cobro de ningún valor por devolución de tiquetes obtendrá veinte (20) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.</td> <td data-bbox="999 602 1116 748">20</td> <td data-bbox="1116 602 1422 748"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="493 748 999 927">El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuentos por no cobro de ningún valor de penalidad en cambio de reserva obtendrá diez (10) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.</td> <td data-bbox="999 748 1116 927">10</td> <td data-bbox="1116 748 1422 927"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="493 927 999 1073">El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuentos por no cobro de ningún valor por revisado de tiquetes obtendrá diez (10) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.</td> <td data-bbox="999 927 1116 1073">10</td> <td data-bbox="1116 927 1422 1073"></td> </tr> </table> <p data-bbox="475 1117 949 1141">Al respecto me permito manifestar lo siguiente:</p> <p data-bbox="475 1170 1465 1219">La Superintendencia de Industria y Comercio en Resolución No. 36387 de 2013, en el estudio de denuncia sobre competencia desleal señaló lo siguiente:</p>	El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuentos en la tarifa básica de pasajes internacionales, obtendrá cuarenta (40) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	40		El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuentos por no cobro de ningún valor por devolución de tiquetes obtendrá veinte (20) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	20		El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuentos por no cobro de ningún valor de penalidad en cambio de reserva obtendrá diez (10) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	10		El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuentos por no cobro de ningún valor por revisado de tiquetes obtendrá diez (10) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	10		
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuentos en la tarifa básica de pasajes internacionales, obtendrá cuarenta (40) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	40													
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuentos por no cobro de ningún valor por devolución de tiquetes obtendrá veinte (20) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	20													
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuentos por no cobro de ningún valor de penalidad en cambio de reserva obtendrá diez (10) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	10													
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuentos por no cobro de ningún valor por revisado de tiquetes obtendrá diez (10) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	10													

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

	<p>12.1.1. Mercado de transporte aéreo de pasajeros en Colombia</p> <p><i>El artículo 68 de la Ley 336 de 1996 señala que el modo de transporte aéreo es un servicio público esencial, razón por la cual, la intervención del Estado en este sector se encuentra justificada. Sin perjuicio de lo anterior, el sector también se rige por el principio de libre empresa.</i></p> <p>(...)</p> <p>12.1.2. Mercado de prestación de servicios turísticos en Colombia</p> <p><i>De conformidad con el artículo 2 del Decreto 502 de 1997, las agencias de viajes y turismo son empresas comerciales, debidamente constituida por personas naturales o jurídicas que se dedican profesionalmente a vender planes turísticos.</i></p> <p><u><i>En este sentido, las agencias de viajes y turismo cumplen la función de intermediarias en el mercado turístico entre la demanda final de actividades turísticas y los oferentes directos de productos, de alojamiento, transporte y servicios complementarios como alquiler de vehículos, servicio de acompañamiento, trámites de visado entre otros. Adicional a lo anterior, las agencias de viajes y turismo se han configurado como las principales promotoras de los destinos turísticos del país.</i></u></p> <p><i>Se destaca que el papel de las agencias de viajes y turismo en el mercado turístico se considera de gran importancia, en la medida que su rol de intermediación permite a los consumidores acceder de manera eficiente y directa a la información turística de su interés.</i></p> <p>(...)</p> <p>12.1.3.2. La oferta de tiquetes aéreos</p> <p><i>La oferta de tiquetes aéreos para el transporte de pasajeros en Colombia se desarrolla por medio de dos canales de comercialización: un canal directo y otro indirecto. En el canal directo de ventas de tiquetes aéreos para el transporte de pasajeros participan las líneas aéreas, comercializando directamente los pasajes o boletos de los respectivos trayectos ofrecidos por cada una, a través de sus puntos de venta físicos o por medio de sus páginas de internet. Por su parte, en el canal indirecto participan las agencias de viajes y turismo que cumplen la función de intermediarias entre el usuario o pasajero y los oferentes directos de transporte aéreo, las aerolíneas.</i></p>	
--	--	--

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

	<p><i>De conformidad con lo expuesto previamente, tanto las aerolíneas como las agencias de viajes y turismo desarrollan actividades principales diferentes. Para el caso de las aerolíneas, estas participan en el mercado principal de transporte aéreo de pasajeros y son catalogados como "empresas de transporte aéreo que se dedican a movilizar personas, correo o carga en aeronaves". Mientras que <u>las agencias de viajes desarrollan actividades en el mercado de prestación de servicios turísticos e intervienen en la venta de tiquetes aéreos de forma indirecta, ya que son catalogados como un canal de distribución que cumple la función de</u></i></p> <p><i><u>conectar la oferta (aerolíneas) con la demanda (usuario final). En este orden de ideas, se entiende que las agencias de viaje desarrollan una actividad complementaria al servicio de transporte aéreo de pasajeros.</u></i></p> <p>(...)</p> <p>12.1.3.4. La demanda de tiquetes aéreos</p> <p>(...)</p> <p><i>En efecto, en Colombia cada aerolínea ofrece a los usuarios diferentes tarifas para un mismo trayecto, en función de las especificaciones del tiquete, tales como: si es de clase ejecutiva (C), económica (Y) o promocional (S), en función de la fecha de compra, la estadía mínima y máxima, compra anticipada, período de viaje, opción de reembolso y penalidades por cambio de fechas de viaje, el día de la semana en que se vuela, la fecha de regreso y la temporada del vuelo, entre otros. Además de la oferta de diferentes opciones y tarifas para un mismo trayecto al interior de una aerolínea, el conjunto de alternativas para los consumidores se amplía debido al diferencial de tarifas y especificaciones ofrecidos por todas las líneas aéreas y sus canales de distribución, lo cual termina por generarle al consumidor un escenario con diversas posibilidades de compra.</i></p>	
--	--	--

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

	<p>12.1.3.5. El precio de los tiquetes aéreos para el transporte de pasajeros</p> <p><i>En la actualidad la política tarifaria de la AEROCIVIL consiste en un régimen de libertad vigilada, en el cual la tarifa cobrada por cada una de las aerolíneas, tanto en rutas nacionales como internacionales, debe ser reportada en un sistema electrónico de la autoridad aeronáutica con el fin de que ésta le reconozca el aval en dicho cobro.</i></p> <p><i>Ahora bien, las tarifas de los tiquetes aéreos, antes reguladas con precios mínimos y máximos, hoy pueden ser fijadas libremente por las empresas de transporte aéreo gracias a la expedición de las Resoluciones No. 3299 de 2007 y No. 904 de 2012 en las que la AEROCIVIL elimina las tarifas mínimas y máximas respectivamente.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>En línea con lo anterior, cabe mencionar que la tarifa de la aerolínea constituye el ingreso para las líneas aéreas; el IVA, la tasa aeroportuaria, y los impuestos de salida o al turismo, para el caso de los tiquetes internacionales, representan ingresos para el Estado; y la tarifa administrativa es un sobrecargo regulado que se suma a la tarifa del tiquete y que se constituye como una fuente de ingresos para las agencias de viaje. Sin embargo, si la venta es efectuada directamente por la aerolínea, ésta pasa a constituir un ingreso para la misma.</i></p> <p>13.2.2.4. Los descuentos directos ofrecidos por las aerolíneas denunciadas</p> <p>(...)</p> <p>d) Descuento de 60%</p>	
--	--	--

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

en diciembre del año 2011, ANATO dio traslado de su denuncia interpuesta ante la AEROCIVIL en contra de la agencia de viajes (xxxxx) por ofrecer en su página web descuentos de hasta 60% en los tiquetes de las aerolíneas AVIANCA y AEROREPUBLICA, señalando que de acuerdo con las condiciones de la promoción, los precios resultantes de la aplicación de tal descuento corresponden a la tarifa mínima publicada por estas aerolíneas según el trayecto y en tal virtud no debería considerarse como un descuento.

Con relación a esta denuncia, esta Delegatura identificó que el presunto infractor por publicidad engañosa correspondía a la agencia de viajes (xxxxx) y que su conducta tenía la potencialidad de afectar a los consumidores más no de una manera generalizada a sus competidores, razón por la cual no correspondía a un tema a ser estudiado por esta Delegatura. No obstante al consultar a la AEROCIVIL respecto de su concepto acerca de la denuncia, indicó que el 13 de julio de 2012 ordenó la apertura de una investigación en contra de la agencia de viajes (xxxxx) al verificar que esta agencia estaba infringiendo la normatividad aeronáutica por suministrar publicidad engañosa al no aplicar realmente el descuento de 60% publicitado.

El último aparte en subraya y negrilla, tiene la finalidad de que la entidad tenga presente, el riesgo que se corre al dejar abierto el porcentaje de descuento a ofertar. En la actualidad se hacen ofrecimientos desproporcionados, salidos de la realidad del mercado que solo pretende la adjudicación del contrato a toda costa.

La importancia de los apartes transcritos y que pueden ser corroborados en el link http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/publicaciones/Boletines/juridico/2013/boletin%20web%20agosto%202013/boletin%20web%20agosto%202013/vinculos%20boletin%20web%20agosto%202013/COMPETENCIA%20Reso%20%2036387del18%20jun2013ArchivoANATO.pdf

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

	<p>Respetuosamente me permito para señalarle a la entidad lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Que las Agencias de Viajes actuamos en sector de servicios turísticos como IINTERMEDIARIOS.2. Que expresamente, las agencias de viajes NO fijan el monto tarifario de los tiquetes por ellas expedidos, por tanto no tienen control sobre las mismas.3. Que las agencias deben someterse a ofrecer al público las tarifas establecidas por las aerolíneas a través del sistema de reservas que se maneje.4. Que las Agencias de Viajes, percibimos como contraprestación a la prestación del servicio de Comercialización de Transporte Aéreo comisiones por parte de las respectivas aerolíneas reguladas por la resolución 3596 de 2006 así: <p><i>En relación al transporte aéreo internacional, comisiones mínimas, que partían del seis por ciento en noviembre de 2006 y que disminuyeron anualmente así: cinco por ciento en julio de 2007.</i></p>	
--	---	--

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

	<p><i>cuatro por ciento en marzo de 2008, tres por ciento en noviembre de 2008, y uno por ciento en julio del año 2009.</i></p> <p><i>En relación al transporte aéreo nacional, comisiones mínimas, que Partieron del seis por ciento en noviembre de 2006 y que disminuyeron anualmente así: cinco por ciento en julio de 2007, cuatro por ciento en marzo de 2008, tres por ciento en noviembre de 2008, y uno por ciento en julio del año 2009.</i></p> <p>5. Que si bien la Aeronáutica Civil, dejó en libertad a las Agencias de Viajes para que acordaran libremente con las aerolíneas en monto de dichas comisiones, esto no debe ser mal interpretado por las entidades, en el sentido que dichos acuerdos NO significan DESCUENTOS en el monto tarifario.</p>	
--	---	--

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

	<p>6. Que a las Agencias de viajes le está PROHIBIDO ofrecer tarifas diferentes a las aprobadas por la Aeronáutica Civil, lo que se traduce en que NO se debe modificar la base tarifaria, lo anterior lo corrobora el Artículo 9° de la Resolución 3596 de 2006:</p> <p><i>Artículo 9°. Sin perjuicio de la investigación y sanción de posibles violaciones al régimen de competencia <u>el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución constituye una infracción al régimen tarifario</u> asimismo el reembolso de la tarifa administrativa por parte de los actores del mercado será también un incumplimiento que podrá ser investigado y sancionado de acuerdo a lo previsto en los Reglamentos Aeronáuticos y demás normas aplicables. (Subraya y negrilla fuera de texto)</i></p> <p>Las consideraciones anteriores fueron ratificadas por la doctora ADRIANA SANCLEMENTE ALZATE, jefe de la oficina de Transporte aéreo de la Aerocivil en respuesta a derecho de petición con radicado N° 2014013401 de febrero 24 de 2014 y número consecutivo 1064-145-2014012694 en el siguiente sentido:</p> <p><i>"En relación con el punto 2, de manera general informo que las agencias de viajes se desempeñan como intermediarios entre la aerolínea y el usuario o comercializadores de tiquetes aéreos, por cuya labor la aerolínea le reconoce una comisión que hoy se encuentra regulada en el 1%, adicionalmente, el usuario le reconoce el pago de la tarifa administrativa...."</i></p> <p>....</p> <p><i>"punto 3. Hasta la fecha no existe regulación alguna, que faculte a las agencias de viajes otorgar descuentos sobre las tarifas aéreas informadas a la Entidad por parte de las empresas aéreas".</i></p>	
--	--	--

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

	<p>En análisis de lo anteriormente expuesto, consideramos que el solicitar DESCUENTOS EN LASTARIFAS de los tiquetes aéreos podría generar la práctica de la situación contenida en el numeral</p> <p>13.2.2.4. -Los descuentos directos ofrecidos por las aerolíneas denunciadas- en donde se</p> <p>da la posibilidad de que los oferentes ofrezcan descuentos que en primer lugar no están autorizados para realizar, sino que obedezcan al procurar confundir a la entidad haciendo ofrecimientos que en la realidad NO se otorgan como quedó demostrado en el aparte señalado.</p> <p>Lo anterior con el fin de solicitarle a la entidad, revalúe los criterios de evaluación señalados.</p> <p>Y para efectos de contribuir a la concepción de reglas objetivas, claras y justas que permitan la participación en igualdad de condiciones a todos los posibles oferentes respetuosamente sugerimos tener en cuenta la siguiente recomendación:</p> <ul style="list-style-type: none">• El oferente que traslade un porcentaje de los ingresos recibidos como intermediario en la prestación del servicio de comercialización de transporte aéreo, recibirá XXXX puntaje así:	
--	--	--

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EL PROPONENTE QUE OFREZCA POR CADA CIENTO MILLONES FACTURADOS, TRES (3) TIQUETES CON DESTINO NACIONAL INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RECIBIRA EL SIGUIENTE PUNTAJE:</td> <td>XX</td> </tr> <tr> <td>EL PROPONENTE QUE OFREZCA POR CADA CIENTO MILLONES FACTURADOS, DOS (2) TIQUETES CON DESTINO NACIONAL INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RECIBIRA EL SIGUIENTE PUNTAJE:</td> <td>XX</td> </tr> <tr> <td>EL PROPONENTE QUE OFREZCA POR CADA CIENTO MILLONES FACTURADOS, UNO (1) TIQUETES CON DESTINO NACIONAL INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RECIBIRA EL SIGUIENTE PUNTAJE:</td> <td>XX</td> </tr> <tr> <td>EL PROPONENTE QUE NO OFREZCA TIQUETES CON DESTINO NACIONAL INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RECIBIRA EL SIGUIENTE PUNTAJE:</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION	PUNTAJE	EL PROPONENTE QUE OFREZCA POR CADA CIENTO MILLONES FACTURADOS, TRES (3) TIQUETES CON DESTINO NACIONAL INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RECIBIRA EL SIGUIENTE PUNTAJE:	XX	EL PROPONENTE QUE OFREZCA POR CADA CIENTO MILLONES FACTURADOS, DOS (2) TIQUETES CON DESTINO NACIONAL INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RECIBIRA EL SIGUIENTE PUNTAJE:	XX	EL PROPONENTE QUE OFREZCA POR CADA CIENTO MILLONES FACTURADOS, UNO (1) TIQUETES CON DESTINO NACIONAL INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RECIBIRA EL SIGUIENTE PUNTAJE:	XX	EL PROPONENTE QUE NO OFREZCA TIQUETES CON DESTINO NACIONAL INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RECIBIRA EL SIGUIENTE PUNTAJE:	0	
DESCRIPCION	PUNTAJE												
EL PROPONENTE QUE OFREZCA POR CADA CIENTO MILLONES FACTURADOS, TRES (3) TIQUETES CON DESTINO NACIONAL INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RECIBIRA EL SIGUIENTE PUNTAJE:	XX												
EL PROPONENTE QUE OFREZCA POR CADA CIENTO MILLONES FACTURADOS, DOS (2) TIQUETES CON DESTINO NACIONAL INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RECIBIRA EL SIGUIENTE PUNTAJE:	XX												
EL PROPONENTE QUE OFREZCA POR CADA CIENTO MILLONES FACTURADOS, UNO (1) TIQUETES CON DESTINO NACIONAL INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RECIBIRA EL SIGUIENTE PUNTAJE:	XX												
EL PROPONENTE QUE NO OFREZCA TIQUETES CON DESTINO NACIONAL INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RECIBIRA EL SIGUIENTE PUNTAJE:	0												
2	<p>28 de Abril de 2014 John Duarte Gerente de Mercadeo y Ventas NOVATOURS Cra 6 No 14-64 Bogotá, Colombia Tel +57 1 744-3040 Fax +57 1 744-3040 Opcion 4</p>	<p>OBSERVACION No. 1 Numeral 2.3.3.3 CERTIFICACION DE NO SANCIONES</p> <p>Nuevamente solicitamos a la entidad eliminar el requisito de la certificación IATA de no encontrarse en DEFAULT ya que este ente no emite ningún tipo de certificaciones que acrediten esta condición con ninguna periodicidad (adjuntamos respuesta dada por la IATA a esta solicitud) por el contrario, existe un certificado de licenciamiento IATA que es de carácter anual, que es el que debe ser solicitado.</p>	<p>RESPUESTA OBSERVACION No.1: En relación con la certificación IATA debe entenderse como tal, un documento proveniente de la “<i>International Air Transport Association</i>” –IATA- en Español Asociación Internacional de Transporte Aéreo en el cual se indique expresamente que la agencia de viajes a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra debidamente acreditada.</p> <p>Este documento, en todo caso, se verificará con los documentos expedidos por las Aerolíneas AVIANCA, SATENA, LAN y COPA, en el los cuales conste que los proponentes no han sido objeto de</p>										

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

<p>E-mail: jduarte@novatours.com.co</p>	<p>OBSERVACION No. 2 Numeral 2.3.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)</p> <p>De manera atenta, indicamos a la entidad que no es correcto exigir la clasificación del oferente en el código:</p> <table border="1" data-bbox="468 834 1455 948"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th> <th>ESPECIALIDAD</th> <th>GRUPO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>03 – PROVEEDORES</td> <td>23 – SERVICIOS TRANSPORTE</td> <td>31 – AGENCIAS DE VIAJE</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ya que este sistema dejó de usarse desde el Decreto 1464 de 2010. En la actualidad, debe exigirse la clasificación del proponente bajo el Clasificador UNSPSC.</p> <p>Respecto de esta clasificación, de acuerdo con la información de la Cámara de Comercio, la misma no certificará sino únicamente hasta el sexto dígito (Tercer Nivel) de acuerdo con el clasificador de Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, es decir Segmento, familia y Clase, más no código de producto. Razón por la cual, solo debe hacerse exigible la clasificación en el código 90121500 que corresponde a Agencia de Viajes, de igual forma es el código exigible para la verificación de la experiencia.</p>	ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO	03 – PROVEEDORES	23 – SERVICIOS TRANSPORTE	31 – AGENCIAS DE VIAJE	<p>sanciones ni suspensiones durante el último año anterior al cierre del proceso.</p> <p>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2: El numeral 2.3.5 del Proyecto de Pliego de Condiciones, señala que en el evento que los proponentes o integrantes de estructuras plurales se encuentren registrados en una clasificación diferente a la establecida en el Decreto 1464 de 2010, se verificará que la misma se encuentre relacionada con el objeto del proceso de selección que se adelanta.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y que el objeto del presente proceso de selección es: EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, toda clasificación que demuestre estar relacionada directamente con la actividad indicada se tendrá como válida.</p>
ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO						
03 – PROVEEDORES	23 – SERVICIOS TRANSPORTE	31 – AGENCIAS DE VIAJE						

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

	<p>OBSERVACION No. 3 Numeral 2.6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</p> <p>Frente a este numeral nos permitimos hacer las siguientes observaciones:</p> <p>a. Respecto del tiempo requerido para la acreditación de experiencia (desde Enero de 2003) no garantiza que el oferente venga ejerciendo su actividad de manera continua y eficiente como se indica, ya que por el contrario, un oferente podría cumplir con la experiencia solicitada habiendo ejecutado solamente un contrato en este año que reúna el presupuesto oficial, y a la fecha, la dinámica, los medios de comunicación y los sistemas de reservas para el ejercicio contractual han cambiado, por ende no se garantiza la idoneidad actual del posible adjudicatario. Amablemente solicitamos que se establezca que la experiencia corresponda a contratos suscritos y ejecutados en los últimos tres años, es decir a partir de Abril de 2011.</p> <p>OBSERVACION No. 4 Numeral 4.5 CAUSALES DE RECHAZO</p> <p>Este numeral enuncia en sus literales q), r), y s) causales de rechazo relacionados con la presentación de la oferta económica. Los literales q) y r) no corresponden la presente proceso ya que no existe oferta ni sobre presupuesto oficial ni sobre valores unitarios.</p>	<p>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3: El numeral 2.6 de los pliegos de condiciones establece que para demostrar experiencia “... los proponentes deberán presentar certificaciones sobre máximo cinco (5) contratos, los cuales sumados deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. <u>Cada una de estas certificaciones deberá corresponder a objetos contractuales de suministro de pasajes aéreos nacionales y/o internacionales, indicando los contratos que deberán haber iniciado con posterioridad al primero de enero de 2003</u>”. (Subrayas y negrilla fuera de texto)</p> <p>Así las cosas, es claro que los proponentes podrán acreditar experiencia con contratos iniciados con posterioridad al 1° de enero de 2003, razón por la cual para acreditar la experiencia sería viable presentar certificaciones de “contratos suscritos y ejecutados en los últimos tres años...”, como se sostiene en su observación.</p> <p>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4: La entidad acoge la observación y mediante adenda suprimirá los numerales q), r) y s) del numeral 4.5 del pliego de condiciones.</p>
--	--	--

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

	<p>Respecto del literal s) amablemente solicitamos a la entidad aclarar si el no ofrecimiento o el valor en ceros de alguno de los criterios de evaluación económica descritos en los pliegos acarrearía el rechazo de la oferta del proponente, ya que de esta manera se estaría obligando al participante a hacer algún ofrecimiento respecto de estos criterios los cuales son siempre de carácter optativo.</p> <p>OBSERVACION No. 5 FACTORES DE EVALUACION</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cobro de ningún valor por devolución de tiquetes - No cobro de ningún valor por penalidad por cambio - No cobro de ningún valor por revisado de tiquetes <p>Frente a estos requisitos puntuables, en las respuestas a observaciones al borrador de pliegos, la entidad no especificó que sucede con el cobro de la tarifa administrativa, que se encuentra regulada por la Aeronáutica Civil según resolución No. 03596 de 2006, en la cual se indica que la misma no puede ser cedida ni parcial ni totalmente so pena de entrar en sanciones y la cual indica:</p> <p><i>“Artículo tercero: Se obliga el cobro obligatorio no reembolsable de una tarifa por expedición de tiquetes o “tarifa administrativa” aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional....”</i></p> <p><i>“Artículo Noveno: Sin perjuicio de la investigación y sanción de posibles violaciones al régimen de competencia, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución</i></p>	<p>En relación con este aspecto se precisa que si el proponente en el anexo de la oferta económica consigna como porcentaje de cualquiera de los ítem que allí se relacionan un descuento del 0%, ello no será causal de rechazo de la propuesta.</p> <p>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:</p> <p>Los factores de evaluación relacionados en la observación y establecidos en los pliegos de condiciones, se ajustan a las necesidades de la Entidad y guardan concordancia con los exigidos para este tipo de procesos por las Entidades Estatales, según la detallada revisión que realizó la Agencia en el SECOP.</p> <p>Así las cosas, estos factores se mantendrán.</p>
--	---	--

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

	<p><i>constituye una infracción al régimen tarifario, que podrá ser investigado y sancionado de acuerdo con lo previsto en los Reglamentos Aeronáuticos y demás normas aplicables”.</i></p> <p>De esta manera, ante la devolución, cambio, revisado y emisión de un nuevo ticket, este cobro siempre debe verse reflejado, por lo cual nos gustaría saber la entidad que manejo le da a este cobro.</p> <p>OBSERVACION No. 6 CRITERIOS DE EVALUACION</p>	
--	---	--

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

	<p>- Mayor porcentaje de descuento en la tarifa básica de tiquetes aéreos nacionales e internacionales</p> <p>Como se mencionó en la etapa a borrador de pliegos, los ingresos de las agencias de viajes están compuestos básicamente por dos elementos, el primero corresponde a la mencionada tarifa administrativa equivalente a un 90% de los ingresos y el segundo corresponde a la comisión recibida por la intermediación en la venta de tiquetes que actualmente es del 1%, por lo cual los ofrecimientos de descuentos son bastante limitados.</p> <p>Por lo anterior y con el fin de evitar la presentación de ofertas artificialmente bajas y ofrecimientos desmedidos que dejan en desigualdad a los demás contratistas, reiteramos muy amablemente nuestra solicitud de que para evaluar este criterio se utilice un <u>sistema de media aritmética</u>.</p> <p>La entidad al realizar el análisis de mercado mencionado debe tener en cuenta que respecto de los ofrecimientos desmedidos, existe un informe elaborado por la Contraloría General de la Nación donde se estudió la contratación realizada en los periodos 2012 a 2013 en un total de 9 Ministerios junto con sus entidades adscritas, evidenciándose el alto grado de concentración de la contratación y encontrándose en el top de los 60 contratistas con mayor volumen de contratos dos agencias de viajes.</p> <p>Al mirar en detalle los factores de evaluación de los procesos de estas entidades se encuentra que el método de calificación común fue el de otorgarle el mayor puntaje a los mayores ofrecimientos en tiquetes obsequio o en descuento.</p>	<p>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6:</p> <p>La entidad procedió a revisar los argumentos planteados en la observación y consideró que los criterios establecidos para la evaluación de las propuestas económicas se ajustan a las condiciones del mercado y a las necesidades de la Entidad.</p> <p>No obstante lo anterior la Agencia mediante Adenda modificará el método de asignación del puntaje de las propuestas económicas, en el sentido de que no se asignará puntaje en forma proporcional descendente, sino se utilizará el cálculo de la media aritmética. Lo anterior, considerando que esta solicitud se ha formulado recurrentemente por los proponentes y la Entidad la considera razonable.</p>
--	---	---

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

	<p>Enviamos el link del informe mencionado: http://www.contraloria.gov.co/documents/10136/176934104/Presentacion+Informe+Ejecutivo+conclusiones+7.0+1.pdf/6c1ba88d-3b9b-4d60-a93f-8a6a87a73eb6</p> <p>En los procesos donde ganaron estas empresas, es un hecho recurrente que se evidencien grandes diferencias entre los ofrecimientos desmesurados de los adjudicatarios y los demás oferentes del proceso, evidenciando que el otorgar el mayor puntaje al mayor ofrecimiento definitivamente es un factor determinante a la hora de adjudicar un proceso así existan otros factores de evaluación.</p> <p>Al utilizar un método de calificación en el ofrecimiento de descuentos como el de la media aritmética se tiene en cuenta el promedio que está dispuesto a ofrecer el mercado y no el que está dispuesto a ofrecer un solo proponente, además que la entidad continua obteniendo un beneficio.</p> <p>Es este método tan eficaz, que la misma Colombia Compra Eficiente ha implementado en varios de sus manuales de contratación, éste método de evaluación y calificación y es así como empieza a tomar fuerza la adopción del mismo en los procesos de contratación de suministro de tiquetes.</p> <p>Por último, nos permitimos recordar, que para tal fin inicialmente se determina la media aritmética con cada porcentaje de ofrecimiento de los proponentes admisibles. El máximo puntaje se otorga a la oferta cuyo ofrecimiento, en primera instancia, sea igual al ofrecimiento de la media aritmética, o en segunda instancia, a la oferta cuyo ofrecimiento esté más cerca por debajo de la media aritmética y no se le otorga puntaje a los proponentes cuyas ofertas se encuentra por encima de la media.</p>	
--	--	--

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

	<p>OBSERVACION No. 7 Numeral 1.5.1 FORMA DE PAGO</p> <p>De acuerdo con las respuestas dadas por la entidad respecto de los tiempos establecido en su Sistema de Gestión de Calidad, amablemente solicitamos se tenga en cuenta que las obligaciones de las Agencias de Viaje con las Aerolíneas son de carácter semanal, razón por la cual el trámite de pago de los Contratantes es un aspecto fundamental para la fluida operación.</p> <p>Con el fin de llevar un control eficaz y agilizar los trámites de revisión y otros pertinentes, amablemente solicitamos que se permita la radicación de facturas de manera semanal.</p> <p>OBSERVACIÓN No. 8 COMPORTAMIENTO HISTORICO DE PAGOS</p> <p>Amablemente reiteramos a la entidad esta observación, ya que la misma no fue resuelta por la entidad, en el sentido de que no indicó los días en promedio que actualmente están transcurriendo entre la radicación de facturas y el pago efectivo al contratista, en la ejecución del contrato de similar objeto.</p>	<p>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7: Reiteramos lo expuesto: La entidad tiene como política pagar la facturación en mensualidades vencidas considerando que su experiencia le ha demostrado que este es un tiempo razonable para que se surtan adecuadamente los trámites inherentes para este tipo de pagos.</p> <p>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8:</p> <p>Por tratarse de un asunto relacionado con el plazo que tendrá la Entidad para cancelar las facturas que se deriven del contrato, se hace remisión a lo indicado a este mismo proponente en la observación 7 anterior.</p>
--	---	---

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

3	<p>29 de Abril de 2014</p> <p>John Duarte Gerente de Mercadeo y Ventas NOVATOURS Cra 6 No 14-64 Bogotá, Colombia Tel +57 1 744-3040 Fax +57 1 744-3040 Opcion 4 E-mail: jduarte@novatours.com.co</p>	<p>OBSERVACIÓN No. 9</p> <p>Muy buenos días, dando alcance a nuestra comunicación enviada el día de ayer, enviamos comunicación de la IATA donde se indica que ellos no expiden certificaciones de No Sanción.</p> <p><i>Estimado Sr. Duarte,</i></p> <p><i>IATA ofrece la emisión de una carta que hace constar que su agencia es una agencia acreditada por IATA, por un costo de 10.00USD. Dicha carta es estándar y aunque no estipula específicamente que su agencia está al día con todos sus pagos, no podría estar acreditada si no fuese así.</i></p> <p><i>Estamos a su servicio,</i> <i>IATA Customer Service Americas</i> <i>International Air Transport Association</i> www.iata.org/americas</p>	<p>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9:</p> <p>En relación con la certificación IATA debe entenderse como tal, un documento proveniente de la “<i>International Air Transport Association</i>” –IATA- en Español Asociación Internacional de Transporte Aéreo en el cual se indique expresamente que la agencia de viajes a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra debidamente acreditada.</p> <p>Este documento, en todo caso, se verificará con los documentos expedidos por las Aerolíneas AVIANCA, SATENA, LAN y COPA, en el los cuales conste que los proponentes no han sido objeto de sanciones ni suspensiones durante el último año anterior al cierre del proceso.</p>
4	<p>29 de Abril de 2014</p> <p>ADOLFO MARIN BERMEO Gerente General</p>	<p>OBSERVACION # 1</p> <p>RUP actualizado y en firme con la información financiera a diciembre 31 de 2013</p> <p>Solicitar que el proponente debe tener las clasificaciones de bienes y servicios de acuerdo al decreto 1510 de 2013 y al objeto de presente proceso así :</p>	<p>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: El numeral 2.3.5 del Proyecto de Pliego de Condiciones, señala que en el evento que los proponentes o integrantes de estructuras plurales se encuentren registrados en una clasificación diferente a la establecida en el Decreto 1464 de 2010, se verificará que la misma se encuentre relacionada con el objeto del proceso de selección que se adelanta.</p>

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

<p>Carrera 13 #39-25 PBX 288 0031 Bogotá – Colombia</p> <p>email : gerencia@festivaltours.ltn.travel</p>	<p>CLASIFICACION 90 12 15 Agencias de viajes CLASIFICACION 78 11 15 Transporte aéreo de pasajeros</p> <p>Evaluación Económica.</p> <p>OBSERVACION # 2</p> <p>De manera cordial y amable nos permitimos solicitar se adopte la media aritmética alta para los proponentes que ofrezcan el mayor porcentaje de descuento en la tarifa básica y que otorga 70 puntos. Obtendrá el puntaje el proponente que esté más cerca de la media aritmética.</p>	<p>Teniendo en cuenta lo anterior y que el objeto del presente proceso de selección es: EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, toda clasificación que demuestre estar relacionada directamente con la actividad indicada se tendrá como válida.</p> <p>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:</p> <p>La entidad procedió a revisar los argumentos planteados en la observación y consideró que los criterios establecidos para la evaluación de las propuestas económicas se ajustan a las condiciones del mercado y a las necesidades de la Entidad.</p> <p>No obstante lo anterior la Agencia mediante Adenda modificará el método de asignación del puntaje de las propuestas económicas, en el sentido de que no se asignará puntaje en forma proporcional descendente, sino se utilizará el cálculo de la media aritmética. Lo anterior, considerando que esta solicitud se ha formulado recurrentemente por los proponentes y la Entidad la considera razonable.</p>
<p>5 30 de Abril de 2014</p>	<p>OBSERVACION No. 1</p> <p>2.3.3.3 CERTIFICACION DE NO SANCIONES</p>	<p>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: En relación con la certificación IATA debe entenderse como tal, un documento proveniente de la “<i>International Air Transport Association</i>” –IATA-</p>

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

<p>Julia Edith Talero Layton</p> <p>Profesional de Licitaciones</p> <p>AVIATUR</p> <p>licitaciones@aviatur.com.co</p>	<p>Respecto a este numeral, vale la pena aclarar que la agencia de viajes que se encuentre en causa de DEFAULT, no puede emitir tiquetes por lo cual solicitamos sea válido o la certificación IATA sea remplazada por la del último pago realizado de acuerdo al calendario IATA, lo anterior en caso que para la fecha de cierre no se disponga de dicha certificación.</p> <p>2.3.5. CERTIFICACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES</p> <p>De acuerdo al Decreto 1510 de 2013, la clasificación solicitada por la ANI, no corresponde a la actualización, por lo anterior solicitamos sea 78111500</p> <p>OBSERVACION No. 2</p> <p>CAPITULO III</p> <p>EVALUACION OFERTA ECONOMICA</p>	<p>en Español Asociación Internacional de Transporte Aéreo en el cual se indique expresamente que la agencia de viajes a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra debidamente acreditada.</p> <p>Este documento, en todo caso, se verificará con los documentos expedidos por las Aerolíneas AVIANCA, SATENA, LAN y COPA, en el los cuales conste que los proponentes no han sido objeto de sanciones ni suspensiones durante el último año anterior al cierre del proceso.</p> <p>Respuesta Observación 2:</p> <p>La entidad procedió a revisar los argumentos planteados en la observación y consideró que los criterios establecidos para la evaluación de las propuestas económicas se ajustan a las condiciones del mercado y a las necesidades de la Entidad.</p> <p>No obstante lo anterior la Agencia mediante Adenda modificará el método de asignación del puntaje de las propuestas económicas,</p>
---	---	--

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

TABLA DE PUNTAJE		
EVALUACION ECONOMICA		
Descripción	Puntaje	Total
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) en beneficios por volumen de compra representado en tiquetes, obtendrá cien (100) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	100	250
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuentos en la tarifa básica de pasajes nacionales, obtendrá setenta (70) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	70	

Respetuosamente solicitamos a la entidad con el fin de tener mayor pluralidad de oferente y oportunidad de participación, ajustar el porcentaje de descuento en la tarifa neta de pasajes nacionales e internacionales a la siguiente tabla, teniendo en cuenta el comportamiento del mercado:

PORCENTAJE	PUNTAJE
HASTA EL 1%	20
Más de 1% y hasta 2%	30
Más de 2% y hasta 3%	40

en el sentido de que no se asignará puntaje en forma proporcional descendente, sino se utilizará el cálculo de la media aritmética. Lo anterior, considerando que esta solicitud se ha formulado recurrentemente por los proponentes y la Entidad la considera razonable.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="468 597 991 743">El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuentos en la tarifa básica de pasajes internacionales, obtendrá cuarenta (40) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.</td> <td data-bbox="991 597 1098 743">40</td> <td data-bbox="1098 597 1415 743"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="468 743 991 889">El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuentos por no cobro de ningún valor por devolución de tiquetes obtendrá veinte (20) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.</td> <td data-bbox="991 743 1098 889">20</td> <td data-bbox="1098 743 1415 889"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="468 889 991 1060">El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuentos por no cobro de ningún valor de penalidad en cambio de reserva obtendrá diez (10) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.</td> <td data-bbox="991 889 1098 1060">10</td> <td data-bbox="1098 889 1415 1060"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="468 1060 991 1206">El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuentos por no cobro de ningún valor por revisado de tiquetes obtendrá diez (10) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.</td> <td data-bbox="991 1060 1098 1206">10</td> <td data-bbox="1098 1060 1415 1206"></td> </tr> </table> <p data-bbox="468 1295 1452 1359">La Agencia Nacional de infraestructura, quiere dar aplicación a lo dispuesto en la resolución N° 3596 de 2006, proferida por la Aeronáutica Civil Colombiana, en la cual</p>	El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuentos en la tarifa básica de pasajes internacionales, obtendrá cuarenta (40) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	40		El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuentos por no cobro de ningún valor por devolución de tiquetes obtendrá veinte (20) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	20		El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuentos por no cobro de ningún valor de penalidad en cambio de reserva obtendrá diez (10) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	10		El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuentos por no cobro de ningún valor por revisado de tiquetes obtendrá diez (10) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	10		
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuentos en la tarifa básica de pasajes internacionales, obtendrá cuarenta (40) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	40													
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuentos por no cobro de ningún valor por devolución de tiquetes obtendrá veinte (20) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	20													
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuentos por no cobro de ningún valor de penalidad en cambio de reserva obtendrá diez (10) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	10													
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuentos por no cobro de ningún valor por revisado de tiquetes obtendrá diez (10) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	10													

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

	<p>se dispone de una tarifa administrativa obligatoria para las agencias de viajes legalmente constituidas que funcionen en Colombia, con ocasión de la comisión que por ventas de tiquetes perciben por parte de las aerolíneas.</p> <p>con respecto a lo solicitado dentro de la evaluación económica vale la pena aclarar, la agencia presta servicios de asesoría de viajes, no obstante lo anterior, de acuerdo con las normas comerciales vigentes no puede modificar las condiciones establecidas para el contrato de transporte aéreo de pasajeros dispuestas por la compañía prestadora del servicio, en el cual de acuerdo con la modalidad del tiquete y su tarifa, es la aerolínea la que establece las penalidades por no viaje, cambio de destino, fecha, hora, lugar y nombre del funcionario al que se expidió el tiquete, siendo usualmente más altas las penalidades en las tarifas económicas solicitadas por La Agencia Nacional de infraestructura dentro del Pliego de Condiciones.</p> <p>En las actuales condiciones de redacción de las reglas de participación, se dispone que la agencia de viajes asuma el costo de estas sanciones a cargo del viajero, y su única manera de hacerlo, es a través de la tarifa administrativa, situación que pone de inmediato a la agencia de viajes en una situación de práctica restrictiva de la competencia, al encontrarse otorgando descuentos que conforme con la estructura del negocio le conllevan pérdida, y a las infracciones tarifarias comprendidas en el artículo 9 de la citada resolución 3596 de 2006.</p> <p>En este caso, respetuosamente entendemos a la entidad y sus pretensiones relacionadas con los recursos a su cargo, pero también recordamos que esta clase de contratos son onerosos y las agencias de viajes pretendemos una ganancia de la</p>	
--	--	--

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

	<p>operación, y no una pérdida que se origina en la aceptación de unas condiciones de contratación contrarias a las relaciones contractuales reguladas en Colombia.</p> <p>Si bien es cierto en principio los tiquetes son vendidos por la Agencia de viajes, también es claro que las condiciones para expedición de los mismos y las sanciones por falta de uso o uso indebido del contrato de transporte, obedece a políticas de las aerolíneas, aprobadas por la Aeronáutica Civil, y en las cuales no tiene injerencia alguna la agencia de viajes, e inclusive el viajero, pues corresponde a un contrato de adhesión que la entidad acepta al momento de ordenar la emisión del tiquete de viaje.</p> <p>Las tarifas económicas, como se manifestó atrás, son aquellas que mayores restricciones y penalidades tienen, atendiendo las políticas de las empresas que prestan el servicio de transporte aéreo, y atendiendo que la comisión que las aerolíneas pagan a las agencias de viajes conforme a la resolución ya citada, es menor a los porcentajes de multas o sanciones por no viaje, cambio de destino, fecha, hora, lugar y nombre del funcionario al que se expidió el tiquete se estaría disponiendo una situación muy gravosa para los interesados, proponentes y adjudicatarios, quienes se someterían a condiciones que exceden lo dispuesto en las normas para esta clase de contratos.</p> <p>Las normas de competencia y protección al consumidor exigen de las empresas prestadoras de servicios, determinados elementos, necesarios para mantener el equilibrio en el mercado.</p> <p>Al aceptar las condiciones del pliego de condiciones participación, se aceptan condiciones que afectan el mercado, en el sentido que el proponente estaría</p>	
--	--	--

Agencia Nacional de Infraestructura

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-004-2014

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

	<p>obligándose a adelantar prácticas que la doctrina de la Superintendencia de Industria y Comercio ha determinado como actos de competencia desleal, sometiéndonos al riesgo de sanciones que por dichas conductas establece el código de comercio.</p> <p>Es de nuestro interés que el presente proceso de selección se desarrolle de la mejor manera para la entidad y las agencias de viajes, garantizando las adecuadas condiciones para la prestación del servicio requerido, y garantizando un ingreso económico que se encuentra regulado para las agencia de viajes, es por ello que ponemos de presente los argumentos que soportan nuestra solicitud de eliminación de la condición a cargo de la agencia de asumir porcentaje de Penalidad, Devolución y cambios de tiquete sin cobo de tarifa administrativa y o penalidad.</p> <p>Esta situación, además de establecer las condiciones ya descritas, vulnera la conmutatividad del contrato, en el sentido que establece estas obligaciones a cargo de la agencia, dejando a su exclusivo cargo los aleas, a sabiendas que el riesgo es causado de manera exclusiva y directa por la entidad o las entidades que representa en el proceso de adquisición de tiquetes, y las consecuencias del mismo deben ser asumidas como cualquier incumplimiento de contrato o sanción contractual, por la parte incumplida, no por la parte que sirvió de nexo para obtener las condiciones de viaje deseadas por la entidad.</p>	
--	--	--

Bogotá, Mayo 5 de 2014

Proyectó aspectos técnicos: Luis Fabian Ramos Barrera / Experto G3 Grado 06 / Vicepresidencia Administrativa y Financiera
Proyectó aspectos técnicos: Adriana Hidalgo Aguilar / Experto G3 Grado 3 / Vicepresidencia Administrativa y Financiera